

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2018 00308 00 fl 81

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada y llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., contestó tempestiva y respectivamente los llamamientos procesales en cuestión (pdf's 58-59;17-18 Cdo. 1) y formuló excepciones e mérito, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora por el término de cinco (5) días para los fines previstos en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b5d2d02fa0ad4f3e805877563cdc930826449f3faccbda295787403cc8db33**

Documento generado en 08/03/2023 01:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>